

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0972

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Acredite en debida forma el envío del poder otorgado al abogado litigante EDUARDO GOMEZ GRANADOS, desde el correo electrónico para efectos de notificación judicial de la demandante OLGA LUCIA CALDERON MOTTA, con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal (artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código General del Proceso).

El litigante, aporte poder acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, porque el aportado carece de la dirección de su correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

CUMPLA los requisitos del numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, aportando el poder y la demanda dirigidas a este despacho, como quiera que el primero lo destinó al Juzgado de Familia Ciudad y la demanda al Juzgado de Familia de Madrid, Cundinamarca (Reparto).

INDIQUE en la demanda los canales digitales donde deben ser notificadas los demandados (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; Twitter), conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, precisando la forma como obtuvo dichos canales suministrados para efectos de notificación y allegando las evidencias correspondientes, conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6629d499a263cc6c711dff47a198aa7fd166735d8321b95bc682f7410a6f584**

Documento generado en 09/08/2023 09:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>